



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES y ROCIO DEL PILAR CASTAÑEDA ESLAVA
RADICADO:	<u>41001-41-03-003-2021-00485-01</u>
ASUNTO:	AUTO REMITE PROCESO

Neiva, Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que de este proceso conoció con anterioridad el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, el cual resolvió mediante providencia del 22 de febrero de 2023 recurso de apelación dentro del referenciado asunto, tal y como se advierte en la plataforma web de la rama judicial "consulta de procesos", **se ordena remitir el proceso**, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, el cual dispone que "quien debe adelantar el trámite del recurso, es aquel que haya conocido del asunto con anterioridad"

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ